



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAREN” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACH-GRO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA SEMAREN” QUE:

1.1. Es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4 párrafo tercero, 11, 18 apartado A fracción XII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 9 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, teniendo entre sus atribuciones proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar acciones de protección y aprovechamiento sustentable del ambiente y de sus elementos naturales.

1.2. El Lic. Arturo Álvarez Angli, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, las atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que acredita con el nombramiento que le fue conferido por el C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 22 de abril de 2019 y de conformidad con los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 9 fracciones I, XII y XX del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

1.3. Es su interés participar en el presente **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** con el fin de coordinar acciones con **“EL COBACH-GRO”** para ejecutar las actividades establecidas en el presente instrumento.

1.4. Para los efectos legales del presente **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** señala como su domicilio el ubicado en: Edificio Vicente Guerrero Tercer Piso, Avenida Juárez sin número esquina Calle Quintana Roo, Colonia Centro, Código Postal 39000, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

2. DECLARA “EL COBACH-GRO” QUE:



2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

2.2. El Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.

2.3. **“EL COBACH-GRO”** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.

2.4. Celebra este convenio en colaboración con **“LA SEMAREN”**, con el objeto de proporcionar a los (as) alumnos (as) de **“EL COBACH-GRO”** una formación integral, preparándolos para continuar sus estudios y/o capacitación para el trabajo, y vincularse con el sector productivo y de servicios.

2.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

3. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la firma del presente Convenio de Coordinación.

3.2. Están de acuerdo en llevar a cabo actividades conjuntas para preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

3.3. De igual forma, se establece a través de este instrumento la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los(as) estudiantes de **“EL COBACH-GRO”** realicen el Servicio Social establecido en el Reglamento interno de ésta última en **“LA SEMAREN”**.



Por lo anterior expuesto y fundado, “**LAS PARTES**” se sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**” a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la cooperación y mejoramiento de las políticas públicas en materia de preservación, conservación y restauración del medio ambiente y sus recursos naturales, a través de la investigación, la elaboración de proyectos, capacitación, talleres, asesoría técnica y participación directa en diversos programas de concientización ciudadana de la cultura ecológica, así como el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, proyectos culturales, deportivos, y/o comunitarios que contribuyan al desarrollo de las atribuciones de “**LA SEMAREN**”.

SEGUNDA. REUNIONES. Para el seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” están conformes en realizar reuniones de coordinación, con la finalidad de informar respecto a los avances y demás situaciones que con motivo del presente Convenio surjan, debiendo redactar la minuta respectiva.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) “**LA SEMAREN**” realizará acciones de capacitación al personal y estudiantes de “**EL COBACH-GRO**” en materia de: cuidado y preservación del medio ambiente, gestión de residuos sólidos, ahorro de energía, prevención de incendios forestales, separación de residuos sólidos, compostaje, arte reciclado, reforestación y demás temas relacionados, y la Estrategia Nacional de Protección del Jaguar en educación, su significado e importancia cultural y biológica, y la forma en que se está implementando en los Corredores Biológicos del Jaguar en la Sierra de Técpan de Galeana, en el Estado de Guerrero.
- b) “**EL COBACH-GRO**”, participará con la promoción en sus planteles de las acciones de capacitación, a fin de que formen parte de la orientación de los alumnos, además de participar en la logística y operación de las actividades con motivo del presente instrumento.
- c) “**LAS PARTES**” se comprometen a brindar el apoyo necesario para la realización de las acciones y brindar las facilidades que permitan el cumplimiento del presente convenio.
- d) “**LA SEMAREN**” brindará asesoría y seguimiento, a las acciones y actividades que se generen a través de la implementación de la Estrategia Institucional “**YO SOY COBACH-GRO VERDE**”.



CUARTA. ENLACE. Para el cumplimiento de los fines propuestos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar representantes responsables de ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que deriven de este convenio, así como sostener una comunicación fluida y permanente para coordinar acciones entre sí, confiriéndose tal encargo de la siguiente manera:

Por **“LA SEMAREN”**: el Lic. Uriel Hernández Alvarado, Titular de la Unidad de Fomento a la Cultura Ecológica y la Participación Social.

Por **“EL COBACH-GRO”**: la Mtra. Alejandra Salgado Romero, Directora Académica.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL COBACH-GRO”** se compromete a:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite **“LA SEMAREN”**, respecto de los(as) aspirantes aptos(as) para realizar el Servicio Social, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
2. Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas convenidos con **“LA SEMAREN”**, informando esta, el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos(as) aspirantes, de acuerdo con el perfil técnico que defina **“LA SEMAREN”**.
3. Establecer comunicación con **“LA SEMAREN”**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **“LAS PARTES”**.
4. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos(as), cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“LA SEMAREN”**, sin contar para ello con la autorización por escrito de ésta.
5. Proponer a **“LA SEMAREN”**, los(as) alumnos(as) aptos para la prestación del Servicio Social.
6. Que los (as) alumnos (as) que sean incluidos para la prestación del Servicio Social cuenten con cobertura de seguro de accidentes personales.
7. Atender y resolver situaciones respecto a la conducta de sus estudiantes que sean reportados por **“LA SEMAREN”**.
8. Cumplir el tiempo y los requisitos respectivos, aceptando la constancia que **“LA SEMAREN”** expida sobre el cumplimiento de la prestación del Servicio Social.
9. **“EL COBACH-GRO”**, impulsará y dará seguimiento a las acciones respectivas conjuntamente con **“LA SEMAREN”** para la continuidad de la implementación de la Estrategia Institucional **“YO SOY COBACH-GRO VERDE”**.
10. Implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de eliminación definitiva de uncel, plásticos y bolsas de un solo uso, tanto al interior



de la Dirección General, oficinas, planteles, cooperativas, así como en los eventos que organice o en los que forme parte.

11. **“EL COBACH-GRO”** promoverá a través de sus redes sociales una campaña de concientización utilizando el **#Guerrerost sustentable**, donde se publicaran gráficos sobre la importancia de plantar árboles.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, la cual deberá de ser por escrito y con una anticipación no menor a quince días naturales, con la finalidad de dar oportunidad para su análisis y en su caso pronunciamiento, plazo que no deberá ser mayor a quince días naturales, salvo pacto en contrario. En caso de estar de acuerdo con la realización de modificaciones, éstas deberán formalizarse con la firma de un Convenio Modificatorio al presente instrumento para que surtan efectos.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **“LAS PARTES”** derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pero podrá darse por terminado en cualquier momento a petición de alguna de las partes, con el requisito de comunicar por escrito con antelación de dos meses. Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros involucrados con motivo de las acciones o actividades que estén en desarrollo o se vayan a desarrollar, procurando que las ya iniciadas continúen hasta su culminación.

DÉCIMA. BUENA FE. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los casos no previstos en el presente, así como cualquier duda respecto a su operación, formalización, cumplimiento o interpretación sobre el mismo, se resolverá en amigable composición a través de una comisión interna que para tal efecto designen **“LAS PARTES”**.

DECIMOPRIMERA. FINANCIAMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que las actividades y compromisos adoptados con motivo del presente instrumento, serán financiados a cargo de los fondos propios de cada una de ellas, dentro de la capacidad de recursos financieros que, para tal efecto se tenga.

DECIMOSEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información proporcionada, deberá de ser intercambiada



en estricta observancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, acuerdan que son responsables de manera individual de dar un manejo adecuado a la información que sea proporcionada, esto en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

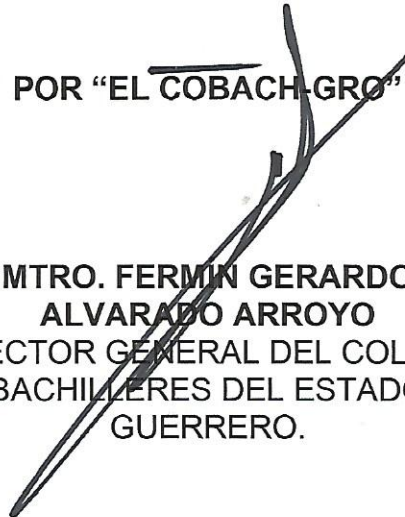
DECIMOTERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Adicionalmente para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y las que se deriven con motivo del mismo, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se describirán con toda precisión los objetivos y metas, las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada una de las actividades, acuerdos y proyectos; los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** con respecto a gestiones, difusión de resultados, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de las actividades, acuerdos o proyectos que sean aprobados por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

POR **“LA SEMAREN”**


LIC. ARTURO ALVAREZ ANGLI
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DEL
ESTADO DE GUERRERO.

POR **“EL COBACH-GRO”**


**MTRO. FERMIN GERARDO
ALVARADO ARROYO**
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
GUERRERO.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que suscriben por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, y por la otra, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 21 de octubre de 2019, documento que consta de 6 fojas útiles de uno solo de sus lados, incluida esta hoja de firmas.